

ORDENANZA N° 1457/01

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Capilla del Monte y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, para la organización y realización de un CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE CAPILLA DEL MONTE, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 3 días del mes de Octubre de 2001.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 141/01-PROMULGASE la Ordenanza N° 1457/01, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de Octubre de 2001.-

Capilla del Monte, 4 de Octubre de 2001.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ
SEC. DE GOB. Y PROD.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE representada en este acto por el señor Intendente, Carlos Gustavo de Figueredo, DNI N° 22.163.374 y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado por su Presidente Arq. Raúl Alberto Lerda, DNI N° 10.250.890 y la Secretaria General Arqta. Nora Noemí Camino, DNI N° 04.206.630, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y "EL COLEGIO", acuerdan en celebrar el presente Convenio.-

PRIMERO: LA MUNICIPALIDAD encarga a EL COLEGIO y éste acepta, la siguiente obra de carácter científico técnico, a saber: la organización y realización del llamado a CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS para la Terminal de Omnibus de Capilla del Monte.-

SEGUNDO: EL COLEGIO intervendrá como Organizador y siendo miembro de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA), aplicará en nombre de ésta las normas previstas en el Reglamento de Concursos de Arquitectura de dicha Federación él que será de uso en este Concurso, en todo lo que sea compatible con las convenciones del presente Convenio y las normas municipales vigentes.-

TERCERO: Estarán a cargo de "EL COLEGIO", todas las tareas de organización de los Concursos objeto del presente, a saber: orientar a LA MUNICIPALIDAD, nombrar un Cuerpo Asesor por EL COLEGIO, controlar la elaboración de las Bases, hacer la difusión necesaria para asegurar la más amplia concurrencia al Concurso, hacer llegar a los participantes las aclaraciones y contestaciones, facilitar lugar para las reuniones de los Asesores y Jurados, recibir los trabajos participantes y dar publicidad al resultado del Concurso.-

CUARTO: EL COLEGIO se hace cargo de toda responsabilidad inherente a la Organización de los concursos en todas sus etapas sin excepción, quedando en consecuencia desligada LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de procedimiento y forma en que EL COLEGIO realice o lleve a cabo los Concursos, debiendo EL COLEGIO fiscalizar el cumplimiento estricto del presente Convenio y de las Bases de los Concursos.-

QUINTO: Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD: a) Suministrar a los Asesores todos los elementos necesarios para la elaboración de las Bases, facilitando el acceso a las fuentes de información que poseyera y que le fueran requeridas por el Cuerpo Asesor; b) disponer los fondos necesarios para premios, honorarios y gastos inherentes al Concurso; c) aprobar las bases, en tiempo y forma; d) no podrá suspender el Concurso, una vez fijada la fecha del mismo, salvo causa de fuerza mayor; e) acatar el Fallo del Jurado, que será inapelable.-

SEXTO: Queda establecido que el Concurso de Anteproyectos, según se detalla en el Artículo primero de este Convenio, será de alcance

Provincial y a una sola prueba.-

SEPTIMO: Podrá participar en el Concurso, cualquier profesional que posea título habilitante de Arquitecto, matriculado y con habilitación al día en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba.-

OCTAVO: La redacción de las Bases la realizará un Cuerpo Asesor integrado por un arquitecto en representación de "EL COLEGIO" y un arquitecto designado por "LA MUNICIPALIDAD" en su representación.-

NOVENO: El Jurado que fallará en el Concurso, estará integrado por tres miembros: un Arquitecto designado por sorteo entre sus miembros, otro Arquitecto elegido por voto de los participantes en el Concurso, ambos pertenecientes al Cuerpo de Jurados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba y un representante de "LA MUNICIPALIDAD" designado por ésta.-

DECIMO: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL COLEGIO" la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) en compensación de todos los gastos derivados de la organización, edición y difusión de las Bases del Concurso, y por todo concepto, incluyendo el pago correspondiente a honorarios del Asesor y los Jurados del Concurso designados por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba y por los participantes, quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" los gastos correspondientes a viáticos de la Asesoría.-

UNDECIMO: Se establecen los premios del Concurso de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER PREMIO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-)

SEGUNDO PREMIO: Pesos Dos Mil quinientos (\$ 2.500.-)

El primer premio estará sujeto a retenciones de Ley.-

DUODECIMO: El monto indicado en el Artículo Décimo será abonado por "LA MUNICIPALIDAD " a "EL COLEGIO" en pagos parciales; Cincuenta por ciento (50%) a los treinta días de la firma de este Convenio y cincuenta por ciento (50%) cuando se haya realizado la selección de los trabajos del Concurso, en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la comunicación del fallo del Jurado. Los premios de los trabajos seleccionados en este Concurso, serán abonados en un plazo máximo de diez (10) días a partir de la comunicación de dicho Fallo.-

DECIMO TERCERO: Las partes se comprometen a respetar los siguientes plazos que cada una de ellas debe cumplir: a) el cuerpo Asesor deberá comenzar sus tareas de manera inmediata a la firma del presente Convenio, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a proveer a dicho Cuerpo la documentación que le solicitare y fuese necesaria para la confección de las Bases, debiendo concluirse estas y ser presentadas por intermedio de EL COLEGIO a LA MUNICIPALIDAD, el día 22 de Octubre de 2001, siempre que la entrega de dicha documentación por parte de LA MUNICIPALIDAD se formalice en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde la fecha del presente Convenio; b) a partir de la presentación de las Bases de los Concursos, de acuerdo al cronograma establecido

en a), LA MUNICIPALIDAD dispondrá hasta el día 26 de Octubre de 2001 para aprobarlas, incluyendo las observaciones que considere necesarias y girarlas a EL COLEGIO; c) Una vez aprobadas las Bases por el Departamento Ejecutivo Municipal, EL COLEGIO procederá a su impresión y difusión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.-

DECIMO CUARTO: El Valor del Primer Premio se considerará como pago parcial de Honorarios del Proyecto definitivo, el cual deberá ser encomendado por "LA MUNICIPALIDAD" al autor o autores del Anteproyecto premiado, siendo facultativo de esa Municipalidad fijar el momento pertinente de esta encomienda.-

DECIMO QUINTO: Sí "LA MUNICIPALIDAD" anulara el llamado a Concurso o no aprobara las Bases, dentro de los plazos previstos en este Convenio y EL COLEGIO no pudiere llamar a Concurso en término por esa causa, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a abonar en concepto de gastos el cincuenta por ciento (50%) de lo pactado en el Artículo Décimo a "EL COLEGIO".-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de Octubre del año 2001, ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Capilla del Monte.-